

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

I N V I T A:

A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. ANM SMC 012 DE 2021

OBJETO: ADQUISICIÓN Y CALIBRACIÓN DE LOS ALCOHOLIMETROS.

BOGOTÁ D. C. JUNIO 2021

INVITACIÓN PÚBLICA No. ANM SMC 012 DE 2021**1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN**

OBJETO: Adquisición y Calibración de los Alcoholímetros.

El presente proceso de selección se adelantará mediante lotes o grupos así:

Grupo 1	Adquisición de alcoholímetro portátil
Grupo 2	Calibración de alcoholímetros

1.1 Clasificación UNSPSC de los bienes.

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO	NOMBRE
41113100	Analizador y monitor de gas
85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
46151600	Equipo de seguridad y control
85121810	Detección de drogas o alcohol

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo y ejecución del objeto a contratar, corresponde al(os) oferente(s) al (os) que se le haya adjudicado el (os) contrato (s) que se derive(n) del presente proceso, ejecutar el objeto del mismo con el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en los presentes estudios previos y anexo técnico, según el grupo o lotes así:

2.2.1. Grupo 1 Adquisición de alcoholímetro portátil

El contratista deberá cumplir las especificaciones y condiciones técnicas para la venta de un alcoholímetro para las sedes de Seguridad y Salvamento Minero de la ANM, en la forma, lugar, especificaciones y características técnicas establecidas en el Anexo 1 A del estudio previo "Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos".

2.2.2. Grupo 2. Calibración de alcoholímetros

El contratista deberá cumplir las especificaciones y condiciones técnicas para la calibración de los alcoholímetros, para las sedes de Seguridad y Salvamento Minero de la ANM, en la forma, lugar, especificaciones y características técnicas establecidas en el Anexo 1 B del estudio previo “Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos”.

En todo caso el contratista deberá realizar las actividades de calibración según las fases que se relacionan a continuación:

- **Primera fase** de calibración a realizarse en Julio/2021. – servicios de calibración de ocho (8) alcoholímetros marca AT8900.
- **Segunda fase** de calibración a realizarse en el mes de Noviembre/2021. – calibración de catorce (14) equipos distribuidos así: ocho (8) alcoholímetros Marca AT8900 más seis (6) Alcoholímetros marca ALERT J5.
- Total de calibraciones veintidós (22) calibraciones, (1era fase + 2da fase).

3. VALOR:

El presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación corresponde a la suma de hasta de Catorce millones seiscientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y nueve de pesos m/cte.(\$14.640.649 COP), incluido IVA y demás impuestos, contribuciones, tasas, costos y/o gastos directos e indirectos a que haya lugar. Distribuidos por grupos así:

		Presupuesto
Grupo 1	Compra de alcoholímetro portátil	\$ 7.519.689
Grupo 2	Calibración de alcoholímetros	\$ 7.120.960
TOTAL		\$ 14.640.649

Los recursos financiados con presupuesto de la Agencia Nacional de Minería, por concepto de gastos de funcionamiento, se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por el Grupo de Recursos Financieros, bajo el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO		FUENTE	TOTAL CDP
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera	C-2014-1900-5-0-2104015-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS – MEJORAMIENTO DE LA	Nación	\$15.000.000

		SEGURIDAD EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.		
--	--	---	--	--

No. CDP	16921 del 08 de enero de 2021	VALOR TOTAL DEL C.D.P.	\$15.000.000
---------	-------------------------------	-------------------------------	--------------

De acuerdo a lo anterior, el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, dentro de sus actividades en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, contempló el proceso para la ADQUISICIÓN Y CALIBRACIÓN DE LOS ALCOHOLIMETROS; código BIPN No. 2018011000002 MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MINERA NACIONAL, incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA/2021) de la Entidad con identificada la línea 300010221 para su respectivo proceso de contratación.

4. PLAZO

GRUPO 1: El plazo de ejecución del contrato será de **sesenta (60) días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

GRUPO 2: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2021**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

5. FORMA DE PAGO

LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los servicios que se deriven del contrato, previa, certificación de cumplimiento de la ejecución contractual expedida por el supervisor del contrato así:

Grupo 1:

LA ANM pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Grupo 2:

LA ANM pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en dos (2) pagos, así:



- Un primer pago correspondiente a las cantidades de equipos calibrados y certificados del primer ciclo de calibración, una vez el contratista entregue y el supervisor reciba a satisfacción los servicios relacionados con la primera fase de calibración de equipos alcoholímetros AT8900.
- Un segundo y último pago a las cantidades de equipos calibrados y certificados del segundo ciclo de calibración, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, una vez entregado y recibido a satisfacción de los servicios de calibración de los equipos alcoholímetros AT8900 y Alert J5 de la ANM, relacionados con la segunda fase de calibración.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- b) Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda.
- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor

deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 20 de diciembre de 2020, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.



Nota 11: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 12: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se efectuará en la ciudad de Bogotá, D.C. La realización de la calibración de los alcoholímetros objeto de este contrato se realizará en las instalaciones del Contratista.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**A. OBLIGACIONES GENERALES PARA LOS DOS GRUPOS**

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido. 2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 5. Disponer del equipo humano y técnico que resulte necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando en todo caso el mínimo solicitado para la ejecución del contrato, sin que ello sea óbice para que se incorpore el equipo adicional que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato. 6. Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la Agencia Nacional de Minería para el correcto desarrollo del contrato y particularmente las que indique el supervisor del contrato y/o su apoyo. 7. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 8. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal, y las demás que sean pertinentes. 9. Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato. 10. Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM. 11. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autor, por parte del contratista, la Agencia Nacional de Minería ejercerá las acciones legales



pertinentes. **12.** Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Agencia, en los términos y condiciones pactados. **13.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. **14.** Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al desarrollo del objeto de lo contratado. **15.** Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **16.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **17.** En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones. **18.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL GRUPO 1 Adquisición de alcoholímetro portátil

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que, en desarrollo del mismo, le efectúe la Agencia, de conformidad con lo previsto en el documento de Estudios Previos, el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, los ofrecimientos adicionales incluidos en la oferta, documentos que forman parte integral del contrato. **2.** Entregar los certificados de calibración del equipo objeto del contrato, certificación que deberá estar acreditada por la ONAC –Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, como mínimo mediante la norma- ISO/IEC 17025:2017. **3.** Garantizar que el alcoholímetro, objeto de del presente contrato, sea entregado en perfectas condiciones de uso, operatividad y con certificado de calibración respectivo. **4.** Realizar la entrega del alcoholímetro en el tiempo, lugar y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, ficha técnica y contrato. **5.** Poner a disposición el recurso humano y tecnológico y logística necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato. **6.** Mantener confidencialidad de la información a la que acceda en virtud de la ejecución del contrato. **7.** Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato. **8.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, asignadas por la Agencia Nacional de Minería. **9.** Presentar la garantía del equipo adquirido, en las condiciones requeridas en los estudios previos, invitación pública, ficha técnica y contrato. **10.** Entregar el equipo alcoholímetro, objeto del contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el documento de estudios previos, el anexo de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato. **11.** Garantizar que el alcoholímetro a entregar sea nuevo, original y no remanufacturados. **12.** Entregar el equipo en perfecto estado y en correcto funcionamiento. **13.** Asumir todos los gastos que se ocasionen con relación a la ejecución del contrato, incluidos los costos de transporte y personal que se requiera. **14.** Prestar el servicio de soporte, asistencia técnica y mantenimiento requerido, con la debida diligencia, prontitud, rapidez, seguridad y eficiencia, garantizando el adecuado funcionamiento del alcoholímetro adquirido, y cumpliendo con lo previsto en el anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, la oferta y demás documentos que forman parte

integral del contrato. **15.** Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del Contrato, que guarden relación con el objeto contractual. **16.** Todas las demás inherentes o necesarias y que guarden relación para la correcta y satisfactoria ejecución del contrato

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL GRUPO 2 Calibración de alcoholímetros

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que, en desarrollo del mismo, le efectúe la Agencia, de conformidad con lo previsto en el documento de Estudios Previos, el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, los ofrecimientos adicionales incluidos en la oferta, documentos que forman parte integral del contrato. **2.** Atender oportunamente los requerimientos que le formule la Agencia Nacional de Minería, para la adecuada y oportuna ejecución del contrato. **3.** Entregar los certificados de calibración de los equipos objeto del contrato, estos certificados deberán estar acreditada por la ONAC –Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, como mínimo mediante la norma- ISO/IEC 17025:2017. **4** Sugerir los cambios que considere pertinentes y necesarios para correcta prestación de los servicios, relacionados con actualizaciones y buenas prácticas de seguridad. **5.** Garantizar que los equipos alcoholímetros AT8900 y ALERT J5, objeto del servicio de calibración, sean entregados en perfectas condiciones de uso, operatividad y con certificado de calibración respectivo. **6.** Poner a disposición el recurso humano y tecnológico y logística necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato. El contratista deberá velar por la adecuada prestación de los servicios por parte del personal a su cargo, así como el uso apropiado de los equipos, elementos de protección, la dotación y demás elementos e insumos suministrados acordes a las normas de seguridad y salud en el trabajo que faciliten la normal prestación de los servicios contratados. **7.** Mantener confidencialidad de la información almacenada en memoria en los equipos alcoholímetros AT8900 y ALERT J5 y en general la información a la que acceda en virtud de la ejecución del contrato. **8.** Retirar de las instalaciones de la ANM ubicada en la Av. Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 8, los equipos objeto de este contrato previa autorización de la **Agencia** y una vez realizado su calibración deberá entregarse nuevamente a la dirección antes indicada, en la fecha y condición acordada con el supervisor del contrato. **9.** Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato. **10.** Presentar al Supervisor del contrato, antes del inicio de las actividades, los protocolos y/o rutinas o cronograma de los servicios que van a ser prestados a la Entidad en desarrollo del contrato. **11.** Prestar los servicios objeto del contrato, con personal capacitado y especializado, dotaciones adecuadas, equipos requeridos y todos aquellos elementos, insumos y componentes del servicio necesarios para la óptima prestación de los servicios, todos a cargo del Contratista, los cuales se entienden incluidas en los precios ofertados. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, asignadas por iniciativa propia o por la Agencia Nacional de Minería. **13.** Asumir todos los gastos que se ocasionen con relación a la ejecución del contrato, incluidos los costos de transporte y personal que se requiera. **14.** Prestar el servicio de soporte, asistencia técnica y mantenimiento requerido, con la debida diligencia, prontitud, rapidez, seguridad y eficiencia, garantizando el adecuado funcionamiento del alcoholímetro adquirido, y cumpliendo con lo previsto en el anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, la

oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato. **15.** Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del Contrato, que guarden relación con el objeto contractual. **16.** Todas las demás inherentes o necesarias y que guarden relación para la correcta y satisfactoria ejecución del contrato

6.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

- 1) Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
- 2) Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
- 3) Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- 4) Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

7. SUPERVISION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

LA **AGENCIA** supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato que se generen del presente proceso de contratación por intermedio del (a) Coordinador(a) Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El apoyo a la supervisión estará a cargo del ingeniero Ladislao Carlos Schmidt Kosa, gestos T1 GRADO 10. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

- a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
- b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA;
- c) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a LA CONTRATISTA.
- d) Levantar y firmar las actas respectivas;
- e) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA;
- f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
- h) Verificar como requisito para el pago, que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes;
- l) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato;
- j) Certificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite.
- k) Para el recibo de cada uno de los elementos en el lugar donde se recibirán, el Supervisor del Contrato verificará su correcta operación y funcionamiento de los elementos objeto de los presentes estudios previos.

- i) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.
- m) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
- n) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante correo electrónico.

8. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

a) Grupo No. 1

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	20%	Por el plazo (01) año contado a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución contractual.

b) Grupo No. 2

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de finalización del contrato.



CONTRACTUAL	PORCENTAJE	VIGENCIA
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de finalización del contrato.

9. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

9.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía SMC 012 de 2021, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

9.2 Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contratacion@anm.gov.co

9.3 Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

9.4 La entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente a los requisitos, documentos exigidos y al informe de verificación, de acuerdo con lo definido en el presente numeral.

10. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.



11. OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación se considerará únicamente la propuesta con menor valor y que dicho valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido por grupos para el presente proceso, así:

		Presupuesto
Grupo 1	Compra de alcoholímetro portátil	\$ 7.519.689
Grupo 2	Calibración de alcoholímetros	\$ 7.120.960
PRESUPUESTO TOTAL		\$ 14.640.649

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**. El proponente deberá diligenciar en el SECOP II la oferta económica, para lo cual deberá desplegar el formulario “Cuestionario” y acto seguido la sección “Documentos de la Oferta” del enlace del presente proceso de Contratación, donde deberá diligenciar su oferta económica, anexando los documentos soporte, en caso de que se requiera.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la **Propuesta Económica**, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto

1082 de 2015. No obstante lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se deberán establecer los precios requeridos de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

NOTA 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

12. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la **MENOR** propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

12.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Los proponentes deben incluir en su oferta los siguientes documentos:

- a. Carta de presentación de la oferta
- b. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o matrícula mercantil (persona natural), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- c. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de



conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

- d. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- e. Documento de Promesa de Sociedad Futura. Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la ANM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio,
- f. Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) , correspondiente a los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal. Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes.
- g. Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN.
- h. El oferente deberá presentar una certificación bancaria reciente.
- i. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- j. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
- k. Documento de Inscripción Terceros, persona natural y persona jurídica.
- l. Compromiso anticorrupción.

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

12.2 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES

12.2.1 Aceptación de las Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos

Aceptación de las Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas. (Aplicable para Grupos No. 1 y 2)

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el Anexo 1 del estudio previo “Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos, así: Anexo 1 A para el Grupo No. 1 “Adquisición de alcoholímetro portátil” y Anexo No. 1B para el Grupo No. 2 “Calibración de alcoholímetros” para lo cual el oferente deberá indicar, mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal, que ha leído, entendido y aceptado



completamente los requerimientos técnicos exigidos para el grupo para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con lo exigido.

Experiencia (Aplicable para Grupos No. 1 y 2)

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones con entidades públicas o privadas de contratos ejecutados, cuyo objeto o actividades sean similares al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria del valor de las certificaciones sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial total estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato (Cinco años anteriores a la fecha de publicación del proceso. No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas con anterioridad a esa fecha.)
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica)
- Dirección y teléfono del contratante (OPCIONAL)
- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

Nota 1: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional De Minería.

Nota 2: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 3: En caso de UT o Consorcios cualquiera de sus miembros puede anexar las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

13. OTROS ASPECTOS

13.1. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II



En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el *Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace < https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf >, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co

13.2. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incursos en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

13.3. IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentaran legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

13.4. CAUSALES DE REZACHO

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley o cuando se encuentren inmersos en conflicto de interés.
2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.



4. Cuando la propuesta con el menor precio, no cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio.
5. En el evento en que la ANM deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.
6. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.
7. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
9. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, salvo lo previsto en el acápite de INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II del presente complemento y en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente.
10. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación objetiva.
11. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.
12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.

16. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.
17. Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.
18. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.
19. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.
20. Cuando de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el proponente o alguno de sus integrantes (proponente plural) se encuentre disuelto y en proceso de liquidación judicial.
21. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
22. Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
23. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite su duración en los términos señalados en presente documento complementario o en los formularios electrónicos del pliego de condiciones.
24. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
25. Las demás contempladas en la presente invitación, en la Constitución y la Ley.
26. Las demás previstas en esta invitación y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

13.5. VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizara el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Nota 2: Solicitud para subsanar documentos: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética, de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en el Anexo "Propuesta Económica".

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será **RECHAZADA**.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de **RECHAZO** de la propuesta económica.

13.6. OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

13.7. DESEMPATE DE PROPUESTAS

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

En caso de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas de precio coincidan en ser la más bajas presentadas, la adjudicación, se hará a quien primero haya entregado la oferta entre los empatados, según el orden de radicación de las mismas en la plataforma del Secop II, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

13.8. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

13.9. DECLARATORIA DE DESIERTA



La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

13.10. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

13.11. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la **ANM**, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la **ANM**, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

13.12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el



establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

13.13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

13.14. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta técnica y económica con los anexos respectivos. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

13.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del vencimiento del plazo pactado para la ejecución del servicio.

Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, **LA AGENCIA**, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el **CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



14. FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

Anexo ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Anexo2: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA ANM

Anexo : OFERTA ECONOMICA COMPLEMENTARIA

Anexo: ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Anexo:

*A. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE
CONSORCIOS*

*B. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN
TEMPORAL*

Anexo 6:

A. INSCRIPCIÓN TERCERO JURÍDICO

B. PERSONA NATURAL

Elaboró: **Yoana Muñoz Avendaño** – Abogada Grupo de Contratación

Revisó: **Bibiana Marcela Gutiérrez Castro** - Coordinadora Grupo de Contratación.